RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**X**	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN		RESOLUCION DE APERTURA	
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS		INVITACIÓN PÚBLICA	
DEL PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2024.**			

OBJETO: "COMPRA-RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SUITE MICROSOFT OFFICE 365, INCLUYE CONFIGURACIÓN DEL MÓDULO DE MICROSOFT SHAREPOINT (INTRANET Y CALIDAD) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DISTRICOM DE COLOMBIA SAS
FECHA: 15/08/2024
HORA: 12:26:15 PM
ASUNTO: OBSERVACION PLIEGOS

OBSERVACIÓN 1

"Pereira 15 de agosto de 2024

Cordial Saludo

Por medio del presente, hacemos las siguientes observaciones:

1. CAPACIDAD TECNICA

Experiencia requerida, en las condicones de las expereincia cita que se debe acreditar con un (1) contrato la experiencia requerida, cuyo objeto sea similar a la compra-y/o renovación del licenciamiento de software.

** Para lo anterior solicitamos a la Entidad que se pueda extender a tres (3) contratos la experiencia requerida.*

** De igual manera tener en cuenta un valor diferenciador para: Emprendimento de Mujeres, en el numero de contratos.*

** Esto disminuye la pluralidad de oferentes".*

2. PERSONAL

El proponente debe contar con:

UN (01) Ingeniero de sistemas, o de software, o de telecomunicaciones, con más de cinco (05) años de experiencia relacionada con la instalación y mantenimiento de software y con certificaciones activas de Microsoft.

Un (1) ingeniero de sistemas y/o telemático, con certificado como profesional en dirección de proyectos y con mínimo diez (10) años en diseño de conectividad o infraestructura o arquitectura de redes.

** Para lo anterior se solicita omitir los años de experiencia del personal, ya que como canal se cuenta con personal idoneo y capaciatado para tal fin y una experiencia de cinco (5) y dies (10) años, lo que genera es un direccionamiento de la oferta y una disminucion en la pluraldiad de oferentes, ya que, con la certificacion y el respaldo del mayorista y de la fabrica se garantiza a la entidad el correcto suministro, soporte y demas fines para este tipo de licencias. con su capacidad tecnica certificada, con titulo prefesional puede respaldar las necesiades de la entidad, frete a este licenciamiento."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Respecto al numeral 1 denominado *CAPACIDAD TÉCNICA*, la Entidad se permite indicar que en reiterados pronunciamientos el Consejo de Estado ha señalado que el pliego y / o invitación, es una clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista de acuerdo a las necesidades públicas y el interés general, en este sentido, la Entidad en la etapa de planeación precavió el establecimiento de requisitos que aseguren la escogencia del contratista que se encuentre en condiciones de cumplir con el objeto contractual, en la forma prevista en el proceso, sin dilaciones de ninguna naturaleza.

En ese sentido, el Consejo de Estado es preciso en mencionar sobre el contenido del pliego de condiciones lo siguiente:

"…el contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. (…)

De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la Entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante.[1]

En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta"[2].

Dicho lo anterior, las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con el Numeral 1

[1] [1] "Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en esta ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes, el cual es, sin duda, esencia de la selección objetiva del contratista." MATALLANA Camacho, Ernesto "Manual de contratación de la administración pública", Ed. Universidad Externado de Colombia, 2ª edición, Bogotá, 2009, pág. 289.

[2] [2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, es por ello que para el presente proceso y teniendo en cuenta la cuantía y alcance del mismo, así como las especificaciones técnicas requeridas y la necesidad a solventar, la entidad encuentra ajustado el requisito de experiencia señalado en el pliego, ello por cuanto genera a la Entidad seguridad que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y como ya se mencionó, se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, en lo que respecta a lo señalado "***un valor diferenciador para: Emprendimento de Mujeres, en el numero de contratos***", es importante precisar que en lo que atiene a los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem dispuso reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales se concretan tanto en requisitos habilitantes diferenciales como en puntajes adicionales (en los procesos en los que apliquen puntajes).

En este sentido, se determinó que las entidades deberán incorporar en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: i) tiempo de experiencia, ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia, iii) índices de capacidad financiera, iv) índices de capacidad organizacional y v) valor de la garantía de seriedad de la oferta. Esto significa que, para la determinación de los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, las entidades podrán escoger uno o algunos de estos requisitos habilitantes, los cuales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato. En tal sentido, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. Por lo que, en este sentido, las entidades se encuentran frente a una disposición que le confiere "cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de acción, para hacer una u otra cosa, o hacerla de una u otro manera"

Por lo que concordante con lo anterior, en el proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad en la plataforma Secop II, fue establecido como criterio diferencial de acuerdo con la normatividad aplicable antes mencionada, se fijó el valor de "la garantía de seriedad de la oferta", por ende, mantiene las condiciones seleccionadas, en lo concerniente a los criterios diferenciales.

Por último, en lo que se señaló referente, al personal solicitado, como inicialmente se explicó, los procesos se estructuran acorde a unos principios base de la contratación, con el fin de que la entidad se blindé en procura de proteger sus recursos y cumpla con los programas que se tienen en marco del cumplimiento del plan de desarrollo, por lo que para el caso en concreto, el proceso se estructuró de tal manera que supla las necesidades de las requeridas por la Entidad, y esto de conformidad con lo anteriormente expuesto, y pueda con los criterios establecidos para la selección objetiva del contratista, se garanticé la ejecución del contrato en debida forma. Por lo que, de igual forma, es importante precisarle al oferente que de ninguna manera se evidencia direccionamiento de la oferta o disminución en la participación de oferentes, toda vez que, las condiciones publicadas con acordes para la ejecución del contrato y cumplimiento de las metas de la entidad.

En conclusión, la Entidad mantiene los requisitos habilitantes respecto de la capacidad técnica - requisito de experiencia y personal, tal como se establece en el proyecto pliego de condiciones y No accede a la observación presentada por el observante.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S
FECHA: 22/08/2024
HORA: 4:52:20 PM
ASUNTO: OBSERVACION

OBSERVACIÓN 2

"(...)

1. Requerimientos TECNICOS.

- *La entidad de acuerdo con el numeral 7 del estudio previo: " DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR" solicita:*

CANTIDAD	DESCRIPCION	DURACIÓN
335	MICROSOFT365 BUSSINES BASIC.	12 MESES
200	EXCHANGE ONLINE PLAN.	12 MESES

Sin embargo, de acuerdo con la información técnica de Microsoft:

Aplicaciones y servicios para poner en marcha tu negocio, entre los que se incluyen:

- Administración de identidades, accesos y usuarios para hasta 300 empleados
- Correo empresarial personalizado (you@yourbusiness.com)
- Versiones web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook

Por lo que no aplica al modelo de licenciamiento. La entidad debe pasar su modelo de licenciamiento a Enterprise.

- *De otro lado, validando el proceso de contratación inmediatamente anterior: SUBASTA INVERSA No. 010 DE 2023 adquirieron renovación de:*

TIPO LICENCIA	CANTIDAD
Microsoft 365 Bussines Basic	300
Exchange Online Plan 1	200
Office 365 E3	15
TOTAL	515

Y en el marco de este mismo proceso, activaron **50 licencias adicionales en el plan Enterprise (Office 365 E1),** Mismo objeto y cantidades activadas por la entidad en el mes anterior en el proceso SMIN -018-2024.

Solicitamos a la entidad: Aclarar si las cantidades y los planes requeridos son acordes a lo que actualmente tiene la entidad o se trata de una reorganización de su esquema de licenciamiento.

• Solicitamos a la entidad aclarar: ¿en el componente de Sharpoint y la INTRANET, se trata de que la entidad nuevamente construirá un sitio nuevo desde CERO? Es decir, validando el proceso mencionado anteriormente del año anterior: SUBASTA INVERSA No. 010 DE 2023, se evidencia que el alcance técnico del proceso es exactamente igual. Ahora bien, si se tratara de plan de mejoras o segunda etapa del contratado el año anterior, se solicita a la entidad especifique: ¿cuál es el alcance? ¿Cuáles son los módulos? ¿Qué enfoque tendrían? ¿Requieren automatización? Y todos los detalles del estudio de desarrollo hechos para estimar el alcance.

• Presupuesto: De acuerdo con el estudio del sector, ¿que justifica la diferencia tan abultada de precios del año inmediatamente anterior con respecto a esta versión del proceso?(…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como primera medida, se hace necesario aclararle al observante que, una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones y el estudio del mercado, la entidad evidencia la existencia de un error de digitación en la denominación de los items, al señalar que las licencias son "MICROSOFT 365 BUSSINES BASIC" toda vez que de conformidad con las características técnicas las mismas obedecen a Microsoft 365 Empresa Estándar, haciendo énfasis en que su contenido hace relación a las estándar, por ende es necesario aclarar en virtud de la observación presentada que en efecto se presentó un error de transcripción únicamente en la denominación del ITEM toda vez que las especificaciones técnicas en efecto corresponden a Microsoft 365 Empresa Estándar, por lo anterior y se harán los ajustes correspondientes en la transcripción, por lo cual es importante tener de presente que ello no implican cambios sustanciales al proceso y no se ve afectado su alcance.

Es por esa misma razón que, es importante tener en cuenta que, en la fase de planeación de la contratación –antes de la apertura de los procesos de selección- el responsable principal de la calidad y veracidad de la información publicada es la entidad estatal, por lo que para lectura de los futuros oferentes, los datos de los cuales se servirán para la presentación de las ofertas, es procedente realizar las acciones que den claridad a las condiciones del proceso contractual que una vez adjudicado se ejecutará, por ende, a entidad evidenciando el error simplemente formal en el proyecto de pliego de condiciones, procede a realizar la aclaración correspondiente para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo las condiciones del proceso publicado.

Como segunda medida, respecto de la aclaración solicitada teniendo en cuenta la planeación realizada para el presente proceso, es importante precisarle al oferente que en el estudio previo es clara la justificación en la cual se señala que la renovación de las licencias requeridas, debían incluir el acceso al módulo de Microsoft SharePoint, en el cual, se realizará la creación y configuración de los módulos requeridos (intranet y Sistema de Gestión de Calidad). Así mismo señalando la creación y configuración de los módulos en la plataforma SharePoint, con el fin de poder avanzar en el cumplimiento de los proyectos determinados en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información – PETI, con los que se cumplirán las metas establecidas en el Plan de Desarrollo tendientes a los temas tecnológicos.

> El alcance del proyecto abarca la creación y configuración de subsitios dentro de la intranet para las dependencias de la administración con un diseño web orientado a la imagen institucional de la Alcaldía, también se realizará el desarrollo de sitios para las dependencias que requieran publicar contenido gráfico, textual, y videos hacia la comunidad, todos estos desarrollos deberán contar con herramientas de búsqueda, y automatización de procesos.
>
> ¿Cuáles sitios y subsitio se proyectan en este desarrollo de la intranet para configuración o creación?

- Mantener y mejorar la intranet actual.
- Mantener y mejorar el módulo de SGC actual.

- Creación Modulo seguridad y salud en el trabajo
- Creación sitio de la secretaria de familia.
- Vinculación de la intranet con la APP proyectada en el plan de desarrollo.
- Configuración, personalización, publicación de contenido en los subsitios creados en la intranet pertenecientes a las dependencias de la administración.
- Crear sitios y subsitios en la intranet según requerimientos de la administración.

Las tareas cumplir por los módulos mencionados en la propuesta incluyen:

- Intranet: mantenimiento, creación y configuración de sitios y subsitios, diseño web, estructura de bibliotecas y carpetas, migración de contenidos, automatización de procesos, configuración de usuarios, pruebas y ajustes finales.

- Sistema de Gestión de Calidad: mantenimiento, creación, configuración de acuerdo con las necesidades presentadas en los siguientes ítems: documentación del sistema, semaforización en los procesos.

Tareas de integración y formación durante la vigencia del proyecto

- Capacitación y entrenamiento: Entrenamiento en SharePoint Online para administradores y usuarios finales.
- Diseño e integración de formularios: Diseño de encuestas, formulario, y demás a través de la herramienta Forms e integración con la intranet

¿Qué enfoque tendrían?

- Mantener y mejorar la plataforma intranet e impulsar la accesibilidad para todas las secretarías, dependencias y demás.
- Generar un nuevo canal de comunicación por medio de sitios y micrositios web desarrollados con la herramienta SharePoint para las dependencias que lo requieran.
- Integración de herramientas de comunicación y colaboración.
- Base de datos centralizada para la gestión de documentos y trámites.
- Seguridad y protección de datos sensibles.
- El enfoque es integral, abarcando desde la planificación y análisis de requisitos hasta la capacitación y evaluación final. Se pone énfasis en la experiencia del usuario, la automatización de procesos y la integración con herramientas como Power Automate a futuro.

¿Requieren automatización?

- Sí, se requiere de automatización la propuesta menciona explícitamente la automatización de procesos y flujos dentro del desarrollo de la Intranet, el Sistema de Gestión de Calidad y los demás módulos que se implementen.
- Flujos de Trabajo: Implementa flujos de trabajo automatizados para procesos como la aprobación de documentos, solicitudes de permisos y gestión de tareas.

DETALLES

La propuesta detalla una estimación de horas y costos para cada actividad específica dentro de los trimestres planificados; esto incluye reuniones y análisis de requisitos, creación de documentos técnicos, desarrollo de sitios y subsitios, diseño web, migración de contenidos, configuración de usuarios, pruebas, ajustes, documentación, capacitación, evaluación final y cierre del proyecto.

En ese entendido, aclarándole al observante que, como entidad estamos proyectados para la creación de nuevo sitios basándonos en la herramienta SharePoint y creando nuevos módulos en la intranet para algunas dependencias que no estaban incluidas y además en la creación de nuevos sitios con estructura diferente a la que esta actualmente. Por lo que, en conclusión, si son mejoras que actualmente se requieren, explotando al máximo la intranet con todos sus usos.

Por lo que, en ese sentido, no es posible afirmar que el alcance del proceso objeto del presente análisis, contiene la información del año inmediatamente anterior.

En lo que respecta al presupuesto, es importante precisarle al observante que, teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el estudio previo y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior, es un cambio de licenciamiento (del 2023 a 2024), así como también las condiciones requeridas, es decir las especificaciones técnicas y las cantidades aumentaron, en este sentido la entidad procedió en el marco de lo establecido en la normatividad vigente a realizar el estudio de mercado correspondiente a través de solicitud de cotizaciones a fin de determinar las condiciones actuales, siendo así que de la información obtenida se estableció el presupuesto oficial tal como consta en los documentos que hacen parte del presente proceso, lo cual guarda relación con las fluctuaciones propias del mercado.

"(…)

2. *Requisitos financieros: El comportamiento de la industria nacional del sector tecnológico, de acuerdo con la información tomada del "PIE (Portal de Información Empresarial) - Superintendencia de Sociedades" (Adjunto), las empresas nacionales aptas para el desarrollo del objeto de la referencia están inscritas en la clasificación CIIU 4651, 4652 o 6202, muestra una realidad financiera totalmente diferente a lo solicitado por la entidad en el numeral "6.3.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA", por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad tenga en cuenta lo siguiente:*

INDICADORE		
INDICADOR	**CRITERIO**	**SOLICITUD**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30	N/A
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.70	< 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.35	> N/A
Renta. Sobre el	Mayor o igual a 0.15	N/A
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10	>0,5

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizando la observación, se procede a realizar un estudio estadístico para evidenciar los posibles datos típicos y atípicos. Para esto, se tomó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, con el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), la cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2022.

Así mismo, se evidenció que efectivamente la base de datos segmentada tenía datos atípicos, donde distorsionaban el análisis y, de esta forma, afecta la objetividad de la muestra, como la observación lo dice. Por ende, realizando el respectivo estudio y análisis estadístico, en aras de garantizar el principio de permitir la pluralidad de oferentes del proceso contractual, se desarrolló el debido proceso estadístico para depurar los datos atípicos con respecto a obtener un resultado más acertado. Por lo tanto, en el análisis se va a tomar 30 datos de diferentes empresas en cada uno de los indicadores.

Se precisa que a la luz de los principios que informan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del objeto contractual, la entidad ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, toda vez que, la estructuración de dichos requisitos cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es el análisis del sector que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Es importante señalar, que la información financiera, con fundamento en la que se estructuró el estudio, obedece a una recolección imparcial y universal de empresas prestadoras del servicio a contratar con diferente naturaleza jurídica, tamaño y operación, por tal razón No se acepta su solicitud y se mantiene los indicadores requeridos en el pliego de condiciones.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente

"(…)

3. *Experiencia: Se solicita a la entidad respetuosamente la experiencia, sea general y especifica, es decir. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso tiene además de la renovación de licenciamiento de Microsoft, un componente de desarrollo de SharePoint, solicite la experiencia así:*
   - *Experiencia General: (01) Un Contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.*
   - *Experiencia Especifica: (01) Un contrato cuyas actividades involucre el desarrollo de sitios en SharePoint, incluyendo la transferencia de conocimiento."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se precisa al observante que como se dio respuesta al observante No. 1, las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la entidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; <<*un (01) contrato, cuyo objeto sea similar a la compra-y/o renovación del licenciamiento de software, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial*>>, dejando claro al observante que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, garantizando de esta manera la participación y pluralidad de oferentes. Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la entidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección ha establecido una experiencia

general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección. Por dicha razón, y en atención a que la experiencia general es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, se mantiene.

"(…)

4. *Personal: Entendiendo la necesidad de la entidad, respetuosamente solicitamos a la entidad en aras de garantizar la idoneidad del personal que desarrollara las actividades de desarrollo, se solicite:*
   - *Ingeniero de sistemas o carreras afines CERTIFICADO Plataformas Microsoft Sharepoint*
   - *Tecnólogo o profesional en el área de sistemas con con conocimiento y certificaciones en Microsoft en: TS: Microsoft SharePoint 2010 (o su equivalente en 2013), Application Development Microsoft (070-573) / TS: Programming in HTML5 with JavaScript and CSS3 / Microsoft (070-480) y Certificación en Office 365 Fundamentals. Con experiencia y referencias comprobables en Proyectos de Implementación y Desarrollo de Sharepoint y Sharepoint Online superiores a 3 años.*

5. *CERTIFICACION DEL FABRICANTE: Solicitamos a la entidad, para que solicite CERTIFICACIÓN expedida por el fabricante de las licencias con habilidades MODERN WORK, ya que de acuerdo con las condiciones de Microsoft, esta habilidad garantiza que el distribuidor cuenta con la experiencia y las habilidades necesarias para desarrollar este tipo de proyectos RENOVA A 2024."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De manera respetuosa le recordamos al observante, que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, es por ello que para el presente proceso y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, la entidad encuentra ajustado el requisito técnico del personal, ya que le permite a la entidad tener la plena seguridad que el futuro contratista cuenta con el mismo para la ejecución del proceso contractual así como la libre participación, transparencia y selección objetiva dentro del proceso. Sin embargo, la entidad en procura de garantizar la práctica de los principios de la contratación, entendiéndose que, el se tiene una especificidad correspondiente a sharepoint, la entidad procederá a incluir en el perfil del Ingeniero de sistemas, y/o de software, y/o de telecomunicaciones, con más de cinco (05) años de experiencia relacionada con la instalación y mantenimiento de software y con certificaciones activas de Microsoft la CERTIFICADO en Plataformas Microsoft Sharepoint.

Por ende, se realizarán los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones y se aceptan las observaciones de forma parcial.

Cordialmente,

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
Secretaria General